



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

#### **RADICADO No. 680014003020-2022-00059-00**

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Corregir la numeración y literales en que están organizadas las pretensiones de la demanda, pues en ellas se evidencian dos literales B, lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P.
- (II) Corregir las pretensiones del literal B “EN CUANTO A LAS CUOTAS VENCIDAS” de la demanda, pues en los valores de las cuotas señaladas en estas pretensiones, se señalan que su valor incluyen capital e intereses remuneratorios, y sobre dichos valores se pretende el cobro de intereses de mora, sin que esto sea posible pues, no se pueden cobrar intereses sobre intereses; de manera que la parte demandante deberá señalar concretamente, de cuánto es el valor del capital de cada cuota, pues es sobre dicho valor que se decretaran los intereses de mora, de conformidad con el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P.
- (III) Corregir el acápite de pruebas y de anexos, señalando que los documentos aportados como tales son copias digitales, ya que la demanda se allegó en archivo de este tipo.
- (IV) Corregir el acápite de notificaciones y señalar la dirección completa de la demandada **MARIA JOSE CALDERON CASTILLO**, pues no se evidencia el barrio y/o comuna donde está ubicada la misma.
- (V) Manifestar bajo la gravedad de juramento, que se entiende con la presentación de la respectiva subsanación, en poder de quién se encuentra el original del título ejecutivo base de este proceso

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>,**  
GAB//

**Firmado Por:**

**Nathalia Rodriguez Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**894301199ee0371095ddaba3b7e5acbdc43ed7982807496b41e29e1b2f87cb6e**

Documento generado en 22/02/2022 11:33:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 027 del 23 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.